

FIAMBRES
QUESOS Y MANTECAS
CONSERVAS
CAFÉS
HARINAS Y GRANOS

Almacén de Subsistencias

CASA IBORRA

DESPACHO:

CALLE DE JATIVA, 14 Y

LUIS MOROTE, 2 Y 4

TELÉFONO 12117

VALENCIA

La Junta Consultiva é Inspectora de Espectáculos, con fecha 3 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Exmo Sr.º En la reunión celebrada por la Junta el día 30 del mes de Enero p. pdo se dio lectura entre otros, al proyecto presentado por don Juan Iborra Folgado, para la construcción de un cinematógrafo con accesos a las calles de Colon y Cirilo Amorós de esta Capital el cual ha sido estudiado por el Vocal Arquitecto de esta Junta D. Javier Goerlich Lleó quien por escrito ha emitido el siguiente informe. - El que suscribe Vocal Arquitecto de la Junta Consultiva é Inspectora d Espectáculos públicos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, ha examinado el proyecto presentado por D. Juan Iborra Folgado, para la construcción de un cinematógrafo, con accesos por la calle de Colon y Cirilo Amorós del ensanche de esta Ciudad, y se complace en informar lo siguiente. - El Salon cuya construcción se proyecta, pertenece a la clase de edificios cubiertos que señala el artículo 115 del Reglamento vigente. - Con arreglo a su capacidad, corresponde al grupo) de los que señala el artículo 116, por tenerlo para 1552 espectadores, y al grupo 3º de los que señala el propio artículo, con relación a sus condiciones especiales. - Por el artículo 117, corresponde a este Salon salida a dos calles, circunstancia satisfecha en el presente proyecto, por ser estas las de Colon y Cirilo Amorós cuyos anchos sumados, son superiores a los 30 metros prescritos en el Reglamento vigente. - El número de puertas de salida a estas vías públicas que corresponde al aforo del edificio, es de siete con la titid mínim de dos metros cada un.; esto equivale a un ancho libre de salida de 14 m. - No alcanza en el presente proyecto esta, titid por estas de 12'25 metros sumando las tres indicadas en los planos. - Considera no obstante el suscrito, poderse subsanar esta deficiencia colocando otra puerta de dos metros de titid libre, además de las existentes y que comunique con mayor holgura el Vestibulo lateral con con el jardín contiguo pues por ser este relativamente amplio puede facilitar la rápida evacuación de la sala, fin directo que se persigue. - cabrá hacer la advertencia, que las tres salidas proyectadas, deberán estar en constante servicio en todas las representaciones para que los espectadores al utilizarlas con frecuencia, adquieran el habito conveniente y hagan el uso debido de las mismas en caso necesario. - Nada se indica en los planos, ni se describe en la memoria respecto a la construcción de los cierres de las puertas de salida a la calle, como prescribe el artlo. 110 por lo que se remite el que suscribe a cuanto dispone el artlo. 120 del Reglamento (que prescribe) que deberá cumplimentarse al realizar la construcción, tanto en los que afecta a estas puertas de salida indicadas, como a las restantes del edificio. - La capacidad cubica del local y la amplitud de los vestibulos responden a los prescritos en el Reglamento. - El número y dimensiones de las escaleras, de acceso al piso alto, son suficientes con arreglo al art. 124, pero deberá cuidarse de redondear los ángulos de las mesillas o rellanos y disponer los demás detalles de su construcción, conforme a cuanto señala el art. 125 del Reglamento vigente. - Deberá así mismo de habilitar un local para enfermería como dispone el art. 130 y que no ha sido proyectado. - El artículo 128 prohíbe la colocación de peldaños en los pasillos y en la sala. - Adolece el proyecto objeto de nuestro estudio de tener peldaños en las salidas que acometen a los jardines lateral y posterior, debiendo salvar las diferencias de nivel por planos inclinados cuya pendiente no exceda del 10%, todo según prescribe el propio artículo 128. - La amplitud a las entradas al patio de butacas y anfiteatros desde los vestibulos respecti

(1) del edificio

vos, resultas suficientes con arreglo a lo establecido en el art. 131.- Resultando la capacidad del patio de butacas equivalente a unos mil espectadores, corresponden a sus servicios 20 urinarios 4 W.C. y 4 lavabos para caballeros.- El mismo numero de W.C. y lavabos para Sras. - No satisface el proyecto que se analiza, este numero de servicios higienicos que indica el art. 133, ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ en la planta baja, debiendo a este fin aumentarse con las unidades correspondientes.- En el anfiteatro resultan suficientes los proyectados.- Cabe observar que la dependencia donde se proyectan los sanitarios para Sras. en el vestibulo principal, no tiene ventilacion directa, siendo necesario estas según se desprende de los art. 133, que deber cumplirse, así como todo lo referente a la calidad de los aparatos, su funcionamiento é impermeabilización de ellos y zócalos.- El ancho de los pasillos, las dimensiones de los asientos y disposición de l.s localidades en la platea y anfiteatro, debera realizarse como prescribe el art. 135 del Reglamento, pues no se grafican claramente en los planos debiendo satisfacer demas las condiciones especiales que señalan los apartados a) b) c) y d),- La construcción de fachadas pies derechos y muros del edificio, se debera llevar a efecto conforme a cuanto se prescribe en los articulos 137 y 138 del Reglamento.- La construcción de las armaduras, cubiertas pisos, tabiques y antepechos de anfiteatro, debera ajustarse a cuanto señalan los articulos 143, 144 y 145 del Reglamento de referencia.- La cabina no responde por su emplazamiento a lo indicado en el correspondiente art. 157.- Habrá qued disponer forzosamente entre aquella y el muro testero de la Sala, de un pasillo de 0'80 metros de ancho debiendo quedar los espectadores mas proximos a una distancia mínima de dos metros de dicho pasillo.- Satisfará demas las demas disposiciones que fija el Reglamento en el propio articulo 157 y debera instalar un W.C. y lavabo para el servicio del operador, según prescribe el art. 158.- Como no se aportan los planos de detalle de disposiciones especiales que señala el articulo llo, no se conocen las condiciones del aparato de proyección que debera responder a cuanto se especifica y prescribe en los articulos 159, 160, y 161 del Reglamento.- Lo mismo hemos de indicar acerca de las condiciones en que debera construirse la ~~XXXXXXXXXX~~ pantalla de proyecciones y altavoces anejos, conforme prescribe el ~~XXXX~~ art. 163.- Por lo expuesto podra apreciarse, que tanto los planos como la Memoria, quedan incompletos, pero estimando el Vocal que suscribe, que sus diferencias y defectos pueden subsanar al realizar las obras, con el proposito de evitar dilaciones en la tramitación y molestias al tecnico proyectista, no halla inconveniente en aconsejar se conceda la licencia de construcción por cuanto afecta a esta Junta de espectaculos, si el interesado y su tecnico Arquitecto aceptan la obligación de presentar por escrito el compromiso formal de satisfacer las modificaciones propuestas que se especifican detalladamente y de realizar las obras atendiendo cuanto concretamente se menciona en el presente informe."- Por unanimidad fué tomado el acuerdo de dar traslado del interior informe emitido por el Sr. Gierlich ~~XXXXXXXXXXXX~~ al interesado para que teniendo en cuenta los reparos señalados ~~XXXXXX~~ sean ~~XXXXXXXXXXXX~~ ellos corregidos, lo que una vez llevado a cabo será estudiado nuevamente por el Tecnico de la Junta mediante el Plano y Memoria que nuevamente serán presentados para resolución definitiva.- Lo que tengo el honor de informar a V.E. por si estima conveniente dar curso a cuanto anteriormente queda expuesto en el interior escrito."

Lo que con mi conformidad traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que quedan mencionados.

Dios Guarde a Vd. muchos años.

Valencia 7 de Febrero de 1.941

EL GOBERNADOR CIVIL

(Firmado)